



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00205-00.

Para proseguir con el trámite, es factible requerir al rogante, a fin de que despliegue las diligencias de enteramiento respecto del perseguido. En ese campo, deberá atender las disposiciones erigidas por el Decreto 806 de 2020.

En dicho sentido, establecerá si hasta esta época todavía desconoce el correo electrónico personal del accionado. De no disponer de tal herramienta, deberá desarrollar la comunicación inicial de forma física, anexando la demanda y los documentos que la soportan (inc. 3º, art. 6º de la norma aludida), además del pertinente auto.

Por lo contrario, es decir de haber constatado el canal digital de comunicación con el rogado, adelantará la diligencia notficatoria de tinte personal, a través de ese conducto, conforme a las previsiones y reglas del art. 8º *ibidem*.

Con todo, se advierte que para averiguar los medios de localización faltantes, la parte actora cuenta con ciertos mecanismos, entre ellos el número de abonado celular del perseguido y los datos de la empresa donde labora, los que deberá utilizar, con miras a lograr el debido noticiamiento de dicho sujeto procesal.

De este modo, se concede el plazo de 30 días, contados a partir del noticiamiento del presente auto, con miras a que se despliegue la aducida actividad. Por lo contrario, o sea de no cumplirse con la tarea señalada, se declarará el desistimiento tácito, de conformidad con lo reglado por el num. 1º, art. 317 del C.G.P. En el mismo término, deberán aportarse los documentos de rigor, en caso de que se desarrolle una actuación relacionada con la exhortación que aquí se expide.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

ogc

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO No. _____ DEL 14 DE AGOSTO DE 2020. SECRETARIA
--

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

106d53211ce3eeb468b83c4a16edbef755ce2d4ebc90537de87067fb102b7cdf

Documento generado en 12/08/2020 12:47:34 p.m.